



GOBIERNO DE
CHILE

INTENDENCIA REGIÓN
METROPOLITANA DE SANTIAGO
Departamento Jurídico

EXPULSA DEL TERRITORIO NACIONAL A EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1092

SANTIAGO, 23 DE JUNIO DE 2010

VISTOS: Lo denunciado por el Departamento de Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, mediante Informe Policial Nº 326 de 21.06.10; requerimiento y desistimiento judiciales presentados con fecha 23.06.10; lo resuelto por el 1º Juzgado de Garantía de Santiago en audiencia de Procedimiento Abreviado de 23.06.10; lo dispuesto en la Ley Nº 19175 de 1993, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley Nº 19.880 de 2003 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 2, 3, 68, 78, 84 y demás normas pertinentes del D.L. Nº 1094 de 1975, Ley de Extranjería y artículos 2, 4, 6, 145, 158, 165, 167 y 173 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. Nº 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior; lo establecido en la Resolución Nº 1600 de 30.10.08 de la Contraloría General de la República que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante Informe Policial Nº 326 de 21 de junio de 2010, del Departamento de Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, se denunció que el extranjero de nacionalidad colombiana **Alvaro Mario CADENA TORRES**, pasaporte colombiano [REDACTED], fue sorprendido por funcionarios de Policía Internacional, en momentos que intentaba abandonar el país en el vuelo Lan Chile Nº 801 con destino Australia, premunido de un pasaporte [REDACTED], adulterado en los datos biográficos y que correspondía al extranjero de nacionalidad inglesa Ian Mackenssi.

b) Que, los hechos fueron puestos en conocimiento de la Fiscalía Local Pudahuel, mediante Informe Policial Nº 325 de 19 de junio de 2010, por Infracción al artículo 68 del D.L. Nº 1094 de 1975, Ley de Extranjería y delito de Usurpación de Identidad.

c) Que, en causa R.U.C. Nº 1000556871-K, R.I.T. Nº 3381-2010, el 1º Juzgado de Garantía de Santiago, resolvió en audiencia de control de detención de fecha 20 de junio de 2010, formalizar al extranjero en comento como autor del delito de Usurpación de Identidad, autor por el delito establecido en el artículo 68 de la Ley de Extranjería, intento de egreso con documento adulterado y autor del delito tipificado en el artículo 456 bis, receptación de pasaporte, decretando la prisión preventiva y señalando audiencia de procedimiento abreviado para el día 23 de junio de 2010.

d) Que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el D. L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería y el D.S. N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, la Intendencia Metropolitana de Santiago presentó ante el 1° Juzgado de Garantía de Santiago, el respectivo requerimiento judicial y de acuerdo a lo resuelto en audiencia de procedimiento abreviado de fecha 23 de junio de 2010, se presentó posteriormente el desistimiento de la acción penal, manteniendo dicho Tribunal, la medida cautelar de prisión preventiva decretada para el extranjero.

e) Que, los hechos expuestos configuran la infracción prevista en el artículo 68 y demás normas pertinentes del D.L. N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería y 145 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior.

f) Que, habiendo tenido todos los antecedentes a la vista, y actuando de acuerdo con las facultades y atribuciones que la ley confiere a esta autoridad regional:

RESUELVO:

1° **EXPULSASE** del Territorio Nacional al extranjero de nacionalidad colombiana **Alvaro Mario CADENA TORRES**, pasaporte colombiano [REDACTED].

2° **CÚMPLASE** por la Policía de Investigaciones, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N°1 precedente, notificando la presente resolución al extranjero afectado entregándole copia de la misma, quien deberá hacer abandono del país a contar del momento que tome conocimiento de la presente Resolución.


3° Si existieren condenas pendientes, la presente medida se entenderá suspendida hasta que se cumplan las respectivas penas, las medidas alternativas a la privación de libertad que se decreten o quede ejecutado el respectivo sobreseimiento.

4° **RESÉRVASE** al afectado, los recursos administrativos y judiciales que correspondan

5° **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Director Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


PAULA GARATE ROJAS
INTENDENTE (S)
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO


MINISTRO DE I.E.
ORG/MOR/VGM
Distribución:

- Depto. de Extranjería y Migración Ministerio del Interior
- Director Administrativo Consular y de Inmigración, Ministerio de Relaciones Exteriores
- Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional Policía Investigaciones de Chile
- Depto. Jurídico.
- Oficina de Partes. ✓